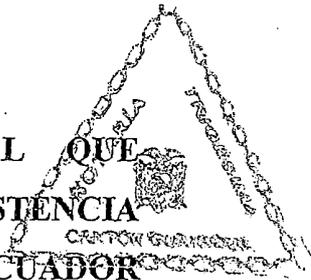


2013-09-01-30-P 0002945

43993

1

**REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA ASISTENCIA
ESPECIALIZADA DEL ECUADOR
GAEACUADOR S.A. -----
CUANTÍA: INDETERMINADA-----**

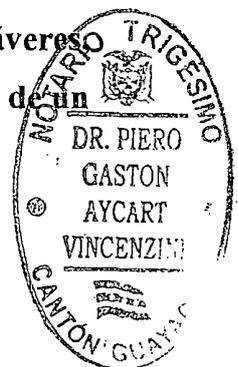


En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VICENZINI, Abogado, Notario TRIGÉSIMO del Cantón, comparece la compañía **ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GAEACUADOR S.A.** representada por su Gerente General, el señor SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO, quien declara ser de estado civil casado. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe, por haber presentado su pasaporte, cuya copia certificada se agrega a este instrumento. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, sírvase autorizar e incluir la de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GAEACUADOR S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, **ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR, GAEACUADOR** representada legalmente por el señor **SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO**, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad



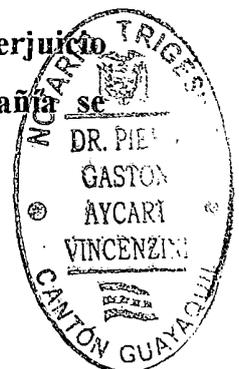
1 mexicana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad
2 Gerente General de la referida compañía, según consta del
3 nombramiento cuya copia certificada se agrega.- **SEGUNDA.-**
4 **ANTECEDENTES: Uno.-** Mediante escritura pública otorgada ante el
5 Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Acosta, el
6 dieciocho de marzo del dos mil dos y fue inscrita en el Registro
7 Mercantil del mismo Cantón el catorce de mayo del dos mil dos, se
8 constituyó la sociedad anónima ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL
9 ECUADOR GEAECUADOR S.A., con un capital suscrito de SEIS MIL
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA; **Dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
12 Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el diez de marzo
13 del dos mil tres y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
14 Guayaquil el veintiuno de abril del dos mil cuatro, la sociedad anónima
15 ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAECUADOR
16 S.A. cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil, aumentó su capital y
17 reformó sus estatutos; **Tres.-** En sesión celebrada el día diecisiete de
18 noviembre del dos mil once, la Junta General Extraordinaria Universal de
19 Accionistas de la compañía **ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL**
20 **ECUADOR, GEAECUADOR S.A.** resolvió por unanimidad de votos a)
21 Reformar el estatuto social en los Artículos Tercero y Trigésimo Sexto en
22 lo que guarda relación con el objeto social y las atribuciones del Gerente
23 General, respectivamente; y, b) Autorizar al Gerente General y
24 representante legal de la Compañía, así como a los señores José Luis
25 Rodríguez Lizalde, Ignacio Guzmán Perera, Jaime Andrés Holguín
26 Martínez y Xavier Amador Pino para que otorguen la escritura pública
27 correspondiente y cumplan con el trámite de ley para hacer efectivas las
28 decisiones de la Junta General. **TERCERA.- DECLARACIONES.-**

1 Con los antecedentes expuestos, el señor SERGIO DIAZ BARRIGA
2 PARDO, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía
3 **ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR, GEAEQUADOR**
4 S.A. doy cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria
5 Universal de Accionistas, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil
6 once, y **DECLARO: Uno)** Reformado el Estatuto Social en Artículo
7 Tercero que dirá: " **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El
8 objeto social de la compañía será: **UNO.-** La prestación de todo tipo
9 de servicios asistenciales de emergencia como mecánica automotriz,
10 asistencia vehicular mediante el uso de grúas, asistencia al hogar y
11 oficinas, incluyendo servicios de electricistas, plomería, albañilería,
12 carpintería, cerrajería, vidriería y demás servicios domésticos de
13 asistencia al hogar. **DOS.-** La prestación de todo tipo de servicios de
14 asistencia médica, dental y exequial, que incluirá de manera
15 enunciativa, mas no limitativamente las siguientes: servicios de
16 orientación médica, asistencia en consultas médicas, consultas
17 médicas a domicilio, asistencia en exámenes de diagnóstico, servicios
18 de coordinación de emergencias, asistencia en ambulancias,
19 asistencia en sala de emergencia, asistencia en hospitalización,
20 asistencia post hospitalaria, asistencia dental en consulta,
21 tratamientos e intervenciones, asistencia exequial en exhumación de
22 cadáveres, movilización de cadáveres o ataúdes, repatriación,
23 asistencia fúnebre. **TRES.-** La prestación de toda clase de servicios
24 asistenciales en viajes nacionales o internacionales, los cuales podrán
25 ser de manera enunciativa mas no limitativamente, los siguientes:
26 mecánica automotriz, grúas, ambulancias, asistencia médica,
27 hospedajes, localización y envío de equipajes, traslado de cadáveres
28 servicios funerarios, inhumaciones e incineraciones, reemplazo de un



1 vehículo averiado o accidentado por otro, traslado a los ocupantes o
2 familiares de los ocupantes de un vehículo averiado o accidentado a
3 su lugar de residencia o de destino de viaje, información sobre
4 lugares turísticos, hoteles, estado del tiempo, tanto en el territorio
5 nacional como en el extranjero. CUATRO.- La prestación de todo
6 tipo de servicios de atención de llamadas telefónicas, tanto entrantes
7 como salientes, incluyendo servicios de telemarketing de cualquier
8 tipo de productos o servicios, monitoreo de llamadas o centros de
9 atención a clientes, auditoría de llamadas, evaluación de calidad de
10 servicio, coordinación telefónica de servicios, servicios de atención al
11 cliente y atención de reclamos, servicios de soporte en línea de
12 cualquier naturaleza, y alquiler de su propia infraestructura de call
13 center. CINCO.- La prestación de servicios de consultoría que
14 incluye la prestación de servicios profesionales especializados no
15 normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar,
16 elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles
17 de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende,
18 además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de
19 proyectos ex ante y ex post, así como los servicios de asesoría y
20 asistencia técnica, consultoría legal, elaboración de estudios
21 económicos, financieros, organizacionales, de administración,
22 auditoría e investigación. SEIS.- Constituir, organizar, promocionar
23 y administrar toda clase de sociedades, así como adquirir, enajenar
24 y realizar estos actos jurídicos con acciones, certificados de
25 participación, bonos, obligaciones y toda clase de títulos valores,
26 siempre que dichas actividades no se encuentren enmarcadas en
27 aquellas sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de
28 Bancos, como también a otra actividad o actividades que implique

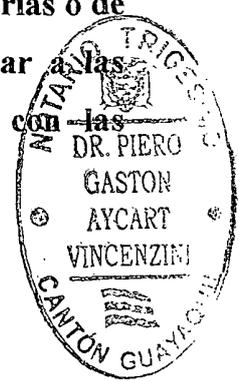
1. intermediación financiera; instalar establecer, arrendar, comprar,
2. vender y comercializar, en general, bodegas, fabricas, oficinas,
3. tiendas y cualesquiera otros bienes inmuebles para llevar efecto los
4. objetos de la sociedad; registrar, adquirir, disponer y negociar en
5. cualquier forma con derechos de autor, marcas, nombres
6. comerciales, patentes, modelos de utilidad u otra clase de derecho de
7. propiedad intelectual; adquirir, vender, importar, exportar,
8. arrendar, distribuir, gravar y comerciar en cualquier forma con
9. toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean relacionados con
10. el objeto social; actuar como comisionista, representante,
11. distribuidor y mediador mercantil a través de personas autorizadas
12. en otras sociedades o individuos; adquirir por compra, suscripción,
13. cesión o en cualquier otra forma permitida por la ley, todo tipo de
14. acciones de sociedades, incluyendo en forma enunciativa pero no
15. limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos,
16. obligaciones, quedando autorizada para otorgar las garantías y
17. endosos que sean necesarios para llevar a cabo tales operaciones, así
18. como de las sociedades en que la compañía tenga intereses o
19. participacion; comprar, vender, importar, exportar, distribuir,
20. arrendar, licenciar y en general comerciar con cualquier clase de
21. equipo de oficina, asi como todo tipo de maquinaria, herramienta,
22. equipos, implementos, partes, componentes, accesorios y demás
23. artículos relacionados con dichos productos y con los demás objetos
24. de la sociedad y en general realizar dichas actividades con toda
25. clases de bienes; solicitar y obtener préstamos; constituir
26. fideicomisos y actuar como beneficiario; celebrar todo tipo de acto o
27. contrato de cualquier naturaleza permitidos por la ley, sin perjuicio
28. de las prohibiciones establecidas en otras leyes; la compañía se



1 encuentra expresamente prohibida de prestar servicios de
2 intermediación financiera. SIETE.- Para la consecución de su objeto
3 social, la compañía podrá subcontratar todos los servicios detallados
4 en los numerales precedentes y que forman parte de su objeto social,
5 a través de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.”
6 Dos) Reformado el Estatuto Social en Artículo Trigésimo Sexto, que dirá:
7 **“ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**
8 **GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: A)**
9 **Poder de deliberación y de decisión relativa a acciones legales,**
10 **pleitos y cobranzas; B) Poder para transigir, comprometer pleito en**
11 **árbitros, absolver y articular posiciones, recusar; C) Ceder bienes**
12 **muebles, recibir pagos; D) Contestar demandas y presentar**
13 **denuncias, querellas y demandas de toda clase, desistir de ellas**
14 **cuando lo permita la ley; E) Administrar en general todos los**
15 **negocios de la compañía; F) Todas las demás señaladas por la Ley,**
16 **resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y los**
17 **presentes estatutos; y G) Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente**
18 **General como representante legal, judicial y extrajudicial y**
19 **administrador de la compañía podrá otorgar poderes generales y**
20 **enajenar o gravar bienes inmuebles propiedad de la compañía. El**
21 **ejercicio de los poderes y facultades anteriores, por parte del**
22 **Gerente General, tendrá las facultades y limitaciones siguientes: 1)**
23 **Suscribir con clientes contratos de prestación de servicios de**
24 **asistencia, así como los acuerdos comerciales relacionados con el**
25 **objeto directo de la Compañía y que estén vinculados con el curso**
26 **ordinario de sus negocios, sin límite alguno; 2) Administrar todos los**
27 **bienes de propiedad de la Sociedad, sean éstos inmuebles, muebles,**
28 **valores o derechos; 3) Vender los bienes muebles de la Compañía**

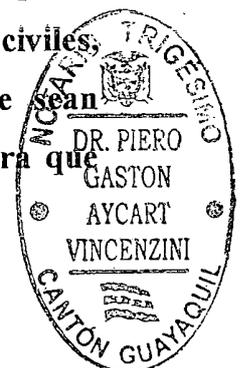


1 hasta por un valor máximo de veinte mil dólares (US \$20,000.00) de
 2 los Estados Unidos de América, exceptuando acciones y
 3 participaciones en otras compañías en las cuales la compañía
 4 **ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR**
 5 **GEAECUADOR S.A.**, sea accionistas o socia, para este caso
 6 necesitará autorización expresa de la Junta General de Accionistas ó
 7 del Consejo de Administración; 4) Ejercer todos los actos
 8 correspondientes al giro ordinario de sus negocios; 5) Adquirir o
 9 recibir en arrendamiento, toda clase de bienes hasta por la cantidad
 10 de veinte mil dólares (US \$20,000.00) de los Estados Unidos de
 11 América mensuales; 6) Recibir en nombre de la Compañía las
 12 cantidades que le deban, extendiendo las respectivas cartas de pago;
 13 7) Recibir cantidades a mutuo, con o sin intereses hasta por la
 14 cantidad de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América
 15 (US \$50,000.00); 8) Obtener toda clase de créditos, comerciales e
 16 industriales para la producción, prendarios y personales, y gire
 17 sobre las cuentas abiertas en razón de ellos hasta por la cantidad de
 18 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US
 19 \$50,000.00); 9) Librar, aceptar, endosar, rechazar, protestar o
 20 avalar toda clase de letras de cambio o pagarés, cheques y cualquier
 21 otro género de libranzas hasta por la cantidad de cincuenta mil
 22 dólares de los Estados Unidos de América (US \$50,000.00); 10) Girar
 23 sobre sus depósitos en cuenta corriente y constituya, retire o cancele
 24 depósitos a plazo y de ahorro, hasta por la cantidad de cincuenta mil
 25 dólares (US \$50,000.00), de los Estados Unidos de América; 11)
 26 Abrir en nombre de la compañía todo tipo de cuentas bancarias o de
 27 inversión, girar sobre sus depósitos y designar o autorizar a las
 28 personas que también puedan girar sobre las mismas con las



1 limitaciones y combinaciones que este indique; constituya, retire o
2 cancele depósitos en dichas cuentas y en las que al efecto se le
3 autorice para ello, hasta por la cantidad equivalente a cincuenta mil
4 dólares (US \$50,000.00), de los Estados Unidos de América; 12)
5 Celebrar, modificar y cancelar toda clase de contratos tanto de
6 prestación de servicios, distintos a los mencionados en el numeral 1)
7 anterior, así como de trabajo hasta por la cantidad de treinta mil
8 dólares (US\$30,000.00), de los Estados Unidos de América por
9 operación. El Gerente General NO podrá celebrar contratos o
10 realizar actos en representación de la sociedad consigo mismo o con
11 sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de
12 afinidad o con aquellas empresas o sociedades en las que el
13 Gerente General sea socio, accionista o tenga intereses económicos
14 en las mismas; 13) Concurrir a la constitución de toda clase de
15 sociedades en representación de la compañía, sean de personas o de
16 capitales, suscribiendo y pagando las acciones solo con autorización
17 expresa de la Junta General de Accionistas ó del Directorio; 14)
18 Celebrar toda clase de contratos que sean necesarios para la
19 realización de las facultades concedidas en este mandato; 15)
20 Finalmente para que: a) pueda nombrar apoderados única y
21 exclusivamente en cuanto a las facultades mencionadas en las
22 numerales 1, 5, 12, así como de las 9 y 11 referentes a librar cheques
23 de las cuentas que tenga abiertas la sociedad, con las limitaciones
24 que el Gerente General imponga en el registro de firmas ante el
25 Banco responsable de custodiar la o las cuentas bancarias abiertas a
26 nombre de la sociedad; b) para que pueda otorgar poderes
27 especiales que comprendan alguna o varias de las facultades
28 mencionadas en el inciso a) anterior de las conferidas en este

1. instrumento, así como otorgar poderes de procuración judicial y
2. poderes especiales de cualquier naturaleza; c) para que pueda
3. revocar tales delegaciones o poderes especiales; d) para que pueda
4. reservarse la actuación separada con el sustituto o el apoderado
5. especial nombrado. La delegación de las demás facultades
6. conferidas en el presente poder, no mencionadas en la presente
7. fracción, queda expresamente prohibida al apoderado o mandatario.
8. 16) Iniciar, seguir y dar por terminado cualquier trámite e instancia
9. de derecho en toda clase de juicios y diligencias, ya sean civiles,
10. penales, laborales, mercantiles, administrativas, de tránsito, o de
11. cualquier otra naturaleza, en que la otorgante tuviese interés, ya sea
12. como actora o como demandada. 17) Representar a la compañía
13. como querellante, acusadora, demandante o demandada en los casos
14. derivados de accidentes de tránsito, de robos o de hurtos de
15. vehículos propiedad de la sociedad poderdante, facultándolo
16. especialmente para: a) Intervenir en la investigación inicial que
17. promueva cualquier autoridad competente; b) Intervenir en las
18. audiencias que se deriven de estos hechos y demás actos procesales
19. derivadas de dichas audiencias, pudiendo recibir cantidades de
20. dinero por motivos de dichos juicios de tránsito y apelar las
21. resoluciones que resultaren desfavorables a la poderdante, pudiendo
22. representarla de igual forma en la segunda instancia. c) para
23. comparecer realizando los trámites necesarios para la recuperación
24. de vehículos, placas, licencias, llaves o cualquier otro objeto
25. propiedad de la poderdante. 18) Para que en nombre de la compañía
26. pueda ser notificado o darse por notificado de las demandas civiles,
27. mercantiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que sean
28. incoadas en contra de la compañía, facultándolo además para que



1 pueda contestar dichas demandas; para que pueda valerse de todos
2 los recursos necesarios que durante el juicio o sus incidencias
3 pudieran suscitarse incluyendo el recurso de casación. 19) Para todo
4 lo antes señalado, el Gerente General podrá transigir hasta por la
5 cantidad de treinta mil dólares (US\$30,000.00) de los Estados Unidos
6 de América, por operación. 20) Finalmente faculta al apoderado
7 nombrado, para que pueda delegar los poderes de procuración
8 judicial que otorgue, que comprendan alguna o varias de las
9 facultades conferidas en este instrumento; para que pueda revocar
10 tales delegaciones o poderes especiales; y para que pueda reservarse
11 la actuación separada de sus facultades y poderes. En cualesquiera
12 de los siguientes supuestos, el Gerente General requerirá
13 necesariamente de un acuerdo previo expreso tomado por la Junta
14 de Accionistas para ejecutar las siguientes atribuciones: A) Para la
15 enajenación o transmisión bajo cualquier título, de acciones, partes
16 sociales o bien cualesquier clase de título representativo de capital
17 social de cualquier tipo de sociedad o asociación civil y/o mercantil,
18 de la cual sea propietaria la Sociedad, salvo que dicha enajenación se
19 lleve a cabo en un mercado de valores reconocido; B) Para la cesión
20 o transmisión total o parcial bajo cualquier título, únicamente de los
21 contratos de prestación de servicios de asistencia o acuerdos
22 comerciales con clientes relacionados con el objeto directo de la
23 Compañía y que estén relacionadas con el curso ordinario de sus
24 negocios, y que la Compañía o que cualquiera de las sociedades y/o
25 asociaciones mercantiles y/o civiles en las que la Compañía participe
26 como accionista o propietaria de todo o parte de su capital social,
27 tenga celebrados, y que además, como consecuencia de su
28 celebración, éstos se encuentren ligados necesariamente a contratos

1 de comisión o mediación mercantil que cualquiera de dichas
 2 personas morales tenga celebrados a su vez con los accionistas de la
 3 sociedad, así como con accionistas de la empresa controladora de la
 4 Sociedad ó con terceros; ó bien, para la rescisión o terminación
 5 unilateral de cualesquiera de los contratos relacionados en éste
 6 inciso; C) Para el otorgamiento de cualquier tipo de garantías sobre
 7 cualquiera de los principales activos de la Sociedad o de sus
 8 subsidiarias termino que se define en el inciso A) anterior, cuando
 9 éstas se pretendan establecer para garantizar operaciones que no
 10 estén relacionadas con el curso ordinario de sus negocios. La
 11 limitación mencionada para el ejercicio de las facultades y
 12 obligaciones anteriormente citadas en cuanto a los supuestos
 13 descritos en los incisos A), B) y C) anteriores, necesariamente deberá
 14 ser transcrita en cualesquier poder de ésta naturaleza, que se
 15 confiera para el ejercicio total, parcial, limitado o especial de las
 16 facultades conferidas en el presente apartado al Gerente General de
 17 Asistencia Especializada del Ecuador GEAECUADOR, S.A.,
 18 cualquiera que éste sea, así como en los poderes que éste en ejercicio
 19 de su cargo confiera a terceros en nombre de la Sociedad.”
 20 **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor SERGIO
 21 DIAZ BARRIGA PARDO, por los derechos que representa de la compañía
 22 ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR, GEAECUADOR
 23 S.A., declara bajo gravedad y solemnidad de juramento, que su
 24 representada no tiene contratos pendientes con el Estado, ni con sus
 25 Instituciones. **QUINTA: DOCUMENTOS:** Además de insertar el texto
 26 del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas a la
 27 que hace referencia este instrumento, incorpore señor Notario
 28 nombramiento debidamente inscrito de Gerente General de la compañía



1 con el que legitima su intervención. Anteponga y agregue usted, señor
2 Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena validez y eficacia
3 jurídica de esta minuta y de la escritura pública que la contenga. Firma
4 ilegible, Abogado Jaime Andrés Holguín Martínez, Registro Número
5 diez mil novecientos cincuenta y tres del Colegio de Abogado del
6 Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- El compareciente en su
7 calidad aprueba el contenido de la minuta inserta, la misma que
8 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.
9 La cuantía de este instrumento está determinada en la presente escritura.
10 Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la
11 presente los documentos que perfeccionan el presente acto, cuyos
12 tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se
13 dieren. Leída que fue íntegramente por mi, al interviniente, éste la
14 aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes, y para constancia
15 firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

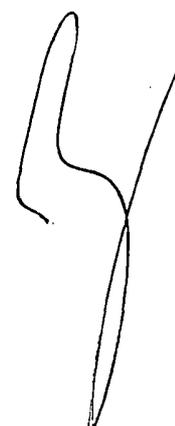
16 p. **ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR**
17 **GEAECUADOR S.A.**

18 **R.U.C. # 1791837355001**

19

20 
SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO

21 **PAS.No. E09959211**



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAECUADOR S.A. CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil once, siendo las diez horas, en la oficina ubicada en la Av. 9 de Octubre #100 y Malecón, Edificio La Previsora, Piso 26, oficina 2602, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAECUADOR S. A.**, de acuerdo con lo previsto en el artículo VIGÉSIMO SEXTO de los estatutos sociales y Art. 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital social pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIGÉSIMO TERCERO de los estatutos sociales, esto es:

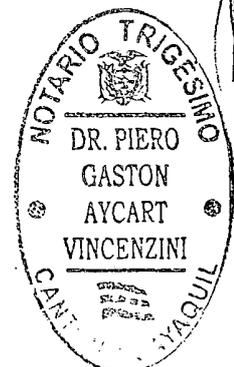
- 1) **GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, representada por su Apoderado, señor Ignacio Guzmán Perera, según se desprende del poder que al efecto exhibe, misma que se guarda en el expediente abierto como consecuencia de la celebración de esta Junta de Accionistas, empresa propietaria de sesenta acciones.
- 2) **PACIFIC ASSISTANCE GROUP LLC.**, representada por su Apoderado, E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A., quien comparece a través de su Gerente General, Dr. Xavier Amador Pino, según se desprende de la carta poder que al efecto se exhibe, misma que se guarda en el expediente abierto como consecuencia de la celebración de esta Junta de Accionistas, empresa propietaria de cuarenta acciones.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a un voto en las deliberaciones.

Los comparecientes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que al amparo de lo dispuesto en los artículos DÉCIMO OCTAVO Y VIGÉSIMO SEXTO de los estatutos sociales, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. Actúa como Presidente de la Junta, el Señor Ignacio Guzmán Perera, y como Secretario, el señor Xavier Amador Pino, personas éstas elegidas de manera unánima por los accionistas, para ocupar tales encargos en la presente sesión.

Una vez realizado el alistamiento de los accionistas presentes, en términos de lo establecido por el artículo VIGÉSIMO TERCERO del estatuto de la compañía, mismo que se agrega al legajo de la presente acta y comprobado el quórum de asistencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos VIGÉSIMO TERCERO y VIGÉSIMO SEXTO del estatuto de la compañía, así como en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Actó seguido, el Presidente de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, propuso a los accionistas los siguientes asuntos a tratar:



ORDEN DEL DÍA

1. Discusión y en su caso reforma al objeto social de la compañía, establecido en el artículo TERCERO de su estatuto social.
2. Discusión y en su caso reforma a las atribuciones del Gerente General, establecidas en el artículo TRIGESIMO SEXTO de su estatuto social.
3. Designación de la persona que como delegado de la Junta de Accionistas dé cumplimiento a todas y cada una de las resoluciones tomadas por la misma.

Los accionistas, por unanimidad de votos aprobaron el ORDEN DEL DÍA propuesto por el Presidente de la Junta de Accionistas, el cual fue desarrollado de la siguiente manera:

PUNTO UNO: Discusión y en su caso reforma al objeto social de la compañía, establecido en el artículo TERCERO de su estatuto social. Respecto al primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra, el Presidente de la Junta de Accionistas, señor Ignacio Guzmán Perera, procedió a informar a los accionistas sobre la necesidad de modificar el objeto social de la compañía establecido en el artículo TERCERO de su estatuto social, de manera que se ajuste al verdadero giro de negocio, motivo por el cual propone a los accionistas modificar el artículo TERCERO del estatuto social de la compañía.

Después de deliberar respecto al alcance del objeto social de la compañía, los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente:

RESOLUCION

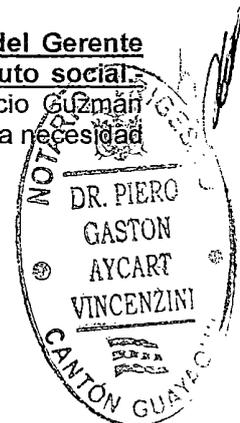
UNICA.- Se acuerda reformar el Artículo TERCERO de los estatutos sociales de ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAECUADOR S.A. el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: UNO.- La prestación de todo tipo de servicios asistenciales de emergencia como mecánica automotriz, asistencia vehicular mediante el uso de gruas, asistencia al hogar y oficinas, incluyendo servicios de electricistas, plomería, albañilería, carpintería, cerrajería, vidriería y demás servicios domésticos de asistencia al hogar. DOS.- La prestación de todo tipo de servicios de asistencia médica, dental y exequial, que incluirá de manera enunciativa, mas no limitativamente las siguientes: servicios de orientación médica, asistencia en consultas médicas, consultas médicas a domicilio, asistencia en exámenes de diagnóstico, servicios de coordinación de emergencias, asistencia en ambulancias, asistencia en sala de emergencia, asistencia en hospitalización, asistencia post hospitalaria, asistencia dental en consulta, tratamientos e intervenciones, asistencia exequial en exhumacion de cadáveres, movilización de cadáveres o ataúdes, repatriación, asistencia fúnebre. TRES.- La prestación de toda clase de servicios asistenciales en viajes nacionales o internacionales, los cuales podrán ser de manera enunciativa mas no limitativamente, los siguientes: mecánica automotriz, grúas, ambulancias, asistencia médica, hospedajes, localización y envío de equipajes, traslado de cadáveres, servicios funerarios, inhumaciones e incineraciones, reemplazo de un vehículo averiado o accidentado por otro, traslado a los ocupantes o familiares de los ocupantes de un vehículo averiado o accidentado a su lugar de residencia o de destino de viaje, información sobre lugares turísticos, hoteles, estado del tiempo,

tanto en el territorio nacional como en el extranjero. CUATRO.- La prestación de todo tipo de servicios de atención de llamadas telefónicas, tanto entrantes como salientes, incluyendo servicios de telemarketing de cualquier tipo de productos o servicios, monitoreo de llamadas o centros de atención a clientes, auditoría de llamadas, evaluación de calidad de servicio, coordinación telefónica de servicios, servicios de atención al cliente y atención de reclamos, servicios de soporte en línea de cualquier naturaleza, y alquiler de su propia infraestructura de call center. CINCO.- La prestación de servicios de consultoría que incluye la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal, elaboración de estudios económicos, financieros, organizacionales, de administración, auditoría e investigación. SEIS.- Constituir, organizar, promocionar y administrar toda clase de sociedades, así como adquirir, enajenar y realizar estos actos jurídicos con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones y toda clase de títulos valores, siempre que dichas actividades no se encuentren enmarcadas en aquellas sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, como también a otra actividad o actividades que implique intermediación financiera; instalar establecer, arrendar, comprar, vender y comercializar, en general, bodegas, fábricas, oficinas, tiendas y cualesquiera otros bienes inmuebles para llevar efecto los objetos de la sociedad; registrar, adquirir, disponer y negociar en cualquier forma con derechos de autor, marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad u otra clase de derecho de propiedad intelectual; adquirir, vender, importar, exportar, arrendar, distribuir, gravar y comerciar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean relacionados con el objeto social; actuar como comisionista, representante, distribuidor y mediador mercantil a través de personas autorizadas en otras sociedades o individuos; adquirir por compra, suscripción, cesión o en cualquier otra forma permitida por la ley, todo tipo de acciones de sociedades, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos, obligaciones, quedando autorizada para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a cabo tales operaciones, así como de las sociedades en que la compañía tenga intereses o participación; comprar, vender, importar, exportar, distribuir, arrendar, licenciar y en general comerciar con cualquier clase de equipo de oficina, así como todo tipo de maquinaria, herramienta, equipos, implementos, partes, componentes, accesorios y demás artículos relacionados con dichos productos y con los demás objetos de la sociedad y en general realizar dichas actividades con toda clases de bienes; solicitar y obtener préstamos; constituir fideicomisos y actuar como beneficiario; celebrar todo tipo de acto o contrato de cualquier naturaleza permitidos por la ley, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes; la compañía se encuentra expresamente prohibida de prestar servicios de intermediación financiera. SIETE.- Para la consecución de su objeto social, la compañía podrá subcontratar todos los servicios detallados en los numerales precedentes y que forman parte de su objeto social, a través de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras."

PUNTO DOS: Discusión y en su caso reforma a las atribuciones del Gerente General, establecidas en el artículo TRIGESIMO SEXTO de su estatuto social.

En relación con el Segundo punto de la Agenda del Día, el señor Ignacio Guzmán Perera, Presidente de la Junta de Accionistas, manifestó a los accionistas la necesidad



de ajustar a la realidad operativa actual, los poderes y facultades conferidas al Gerente General de la Compañía en el artículo TRIGÉSIMO SEXTO de los Estatutos Sociales, quien cabe destacar ejerce junto con el Directorio de la Compañía, la representación legal de la misma, motivo por el cual propuso a los accionistas la reforma al artículo TRIGÉSIMO SEXTO de los Estatutos Sociales, en términos del texto previamente conocido por los accionistas de la misma.

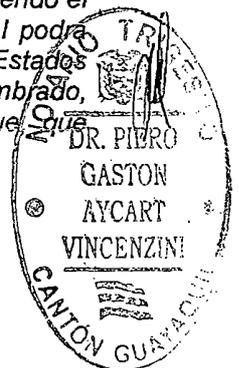
Tras una amplia deliberación la Junta General Extraordinaria de Accionistas tomó por unanimidad de votos, la siguiente:

RESOLUCION

UNICA.- Se modifica el ejercicio de las atribuciones y poderes fijados al Gerente General de Asistencia Especializada del Ecuador GEAEQUADOR S.A., reformando el artículo TRIGÉSIMO SEXTO de los Estatutos Sociales que la rigen, el cua quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: A) Poder de deliberación y de decisión relativa a acciones legales, pleitos y cobranzas; B) Poder para transigir, comprometer pleito en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar; C) Ceder bienes muebles, recibir pagos; D) Contestar demandas y presentar denuncias, querellas y demandas de toda clase, desistir de ellas cuando lo permita la ley; E) Administrar en general todos los negocios de la compañía; F) Todas las demás señaladas por la Ley, resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos; y G) Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General como representante legal, judicial y extrajudicial y administrador de la compañía podrá otorgar poderes generales y enajenar o gravar bienes inmuebles propiedad de la compañía. El ejercicio de los poderes y facultades anteriores, por parte del Gerente General, tendrá las facultades y limitaciones siguientes: 1) Suscribir con clientes contratos de prestación de servicios de asistencia, así como los acuerdos comerciales relacionados con el objeto directo de la Compañía y que estén vinculados con el curso ordinario de sus negocios, sin límite alguno; 2) Administrar todos los bienes de propiedad de la Sociedad, sean éstos inmuebles, muebles, valores o derechos; 3) Vender los bienes muebles de la Compañía hasta por un valor máximo de veinte mil dólares (US \$20,000.00) de los Estados Unidos de América, exceptuando acciones y participaciones en otras compañías en las cuales la compañía ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAEQUADOR S.A., sea accionistas o socia, para este caso necesitará autorización expresa de la Junta General de Accionistas ó del Consejo de Administración; 4) Ejercer todos los actos correspondientes al giro ordinario de sus negocios; 5) Adquirir o recibir en arrendamiento, toda clase de bienes hasta por la cantidad de veinte mil dólares (US \$20,000.00) de los Estados Unidos de América mensuales; 6) Recibir en nombre de la Compañía las cantidades que le deban, extendiendo las respectivas cartas de pago; 7) Recibir cantidades a mutuo, con o sin intereses hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$50,000.00); 8) Obtener toda clase de créditos, comerciales e industriales para la producción, prendarios y personales, y gire sobre las cuentas abiertas en razón de ellos hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$50,000.00); 9) Librar, aceptar, endosar, rechazar, protestar o avalar toda clase de letras de cambio o pagarés, cheques y cualquier otro género de libranzas hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$50,000.00); 10) Girar sobre sus depósitos en cuenta corriente y constituya, retire o cancele depósitos a plazo y de ahorro, hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares (US \$50,000.00), de los Estados Unidos de América; 11) Abrir en nombre

de la compañía todo tipo de cuentas bancarias o de inversión, girar sobre sus depósitos y designar o autorizar a las personas que también puedan girar sobre las mismas con las limitaciones y combinaciones que este indique; constituya, retire o cancele depósitos en dichas cuentas y en las que al efecto se le autorice para ello, hasta por la cantidad equivalente a cincuenta mil dólares (US \$50,000.00), de los Estados Unidos de América; 12) Celebrar, modificar y cancelar toda clase de contratos tanto de prestación de servicios, distintos a los mencionados en el numeral 1) anterior, así como de trabajo hasta por la cantidad de treinta mil dólares (US\$30,000.00), de los Estados Unidos de América por operación. El Gerente General NO podrá celebrar contratos o realizar actos en representación de la sociedad consigo mismo o con sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con aquellas empresas o sociedades en las que el Gerente General sea socio, accionista o tenga intereses económicos en las mismas; 13) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades en representación de la compañía, sean de personas o de capitales, suscribiendo y pagando las acciones solo con autorización expresa de la Junta General de Accionistas ó del Directorio; 14) Celebrar toda clase de contratos que sean necesarios para la realización de las facultades concedidas en este mandato; 15) Finalmente para que: a) pueda nombrar apoderados única y exclusivamente en cuanto a las facultades mencionadas en las numerales 1, 5, 12, así como de las 9 y 11 referentes a librar cheques de las cuentas que tenga abiertas la sociedad, con las limitaciones que el Gerente General imponga en el registro de firmas ante el Banco responsable de custodiar la o las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad; b) para que pueda otorgar poderes especiales que comprendan alguna o varias de las facultades mencionadas en el inciso a) anterior de las conferidas en este instrumento, así como otorgar poderes de procuración judicial y poderes especiales de cualquier naturaleza; c) para que pueda revocar tales delegaciones o poderes especiales; d) para que pueda reservarse la actuación separada con el sustituto o el apoderado especial nombrado. La delegación de las demás facultades conferidas en el presente poder, no mencionadas en la presente fracción, queda expresamente prohibida al apoderado o mandatario. 16) Iniciar, seguir y dar por terminado cualquier trámite e instancia de derecho en toda clase de juicios y diligencias, ya sean civiles, penales; laborales, mercantiles, administrativas, de tránsito, o de cualquier otra naturaleza, en que la otorgante tuviese interés, ya sea como actora o como demandada. 17) Representar a la compañía como querellante, acusadora, demandante o demandada en los casos derivados de accidentes de tránsito, de robos o de hurtos de vehículos propiedad de la sociedad poderdante, facultándolo especialmente para: a) Intervenir en la investigación inicial que promueva cualquier autoridad competente; b) Intervenir en las audiencias que se deriven de estos hechos y demás actos procesales derivadas de dichas audiencias, pudiendo recibir cantidades de dinero por motivos de dichos juicios de tránsito y apelar las resoluciones que resultaren desfavorables a la poderdante, pudiendo representarla de igual forma en la segunda instancia. c) para comparecer realizando los trámites necesarios para la recuperación de vehículos, placas, licencias, llaves o cualquier otro objeto propiedad de la poderdante. 18) Para que en nombre de la compañía pueda ser notificado o darse por notificado de las demandas civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que sean incoadas en contra de la compañía, facultándolo además para que pueda contestar dichas demandas; para que pueda valerse de todos los recursos necesarios que durante el juicio o sus incidencias pudieran suscitarse incluyendo el recurso de casación. 19) Para todo lo antes señalado, el Gerente General podrá transigir hasta por la cantidad de treinta mil dólares (US\$30,000.00) de los Estados Unidos de América, por operación. 20) Finalmente faculta al apoderado nombrado, para que pueda delegar los poderes de procuración judicial que otorgue.



comprendan alguna o varias de las facultades conferidas en este instrumento; para que pueda revocar tales delegaciones o poderes especiales; y para que pueda reservarse la actuación separada de sus facultades y poderes. En cualesquiera de los siguientes supuestos, el Gerente General requerirá necesariamente de un acuerdo previo expreso tomado por la Junta de Accionistas para ejecutar las siguientes atribuciones: A) Para la enajenación o transmisión bajo cualquier título, de acciones, partes sociales o bien cualesquier clase de título representativo de capital social de cualquier tipo de sociedad o asociación civil y/o mercantil, de la cual sea propietaria la Sociedad, salvo que dicha enajenación se lleve a cabo en un mercado de valores reconocido; B) Para la cesión o transmisión total o parcial bajo cualquier título, únicamente de los contratos de prestación de servicios de asistencia o acuerdos comerciales con clientes relacionados con el objeto directo de la Compañía y que estén relacionadas con el curso ordinario de sus negocios, y que la Compañía o que cualquiera de las sociedades y/o asociaciones mercantiles y/o civiles en las que la Compañía participe como accionista o propietaria de todo o parte de su capital social, tenga celebrados, y que además, como consecuencia de su celebración, éstos se encuentren ligados necesariamente a contratos de comisión o mediación mercantil que cualquiera de dichas personas morales tenga celebrados a su vez con los accionistas de la sociedad, así como con accionistas de la empresa controladora de la Sociedad ó con terceros; ó bien, para la rescisión o terminación unilateral de cualesquiera de los contratos relacionados en éste inciso; C) Para el otorgamiento de cualquier tipo de garantías sobre cualquiera de los principales activos de la Sociedad o de sus subsidiarias termino que se define en el inciso A) anterior, cuando éstas se pretendan establecer para garantizar operaciones que no estén relacionadas con el curso ordinario de sus negocios. La limitación mencionada para el ejercicio de las facultades y obligaciones anteriormente citadas en cuanto a los supuestos descritos en los incisos A), B) y C) anteriores, necesariamente deberá ser transcrita en cualesquier poder de ésta naturaleza, que se confiera para el ejercicio total, parcial, limitado o especial de las facultades conferidas en el presente apartado al Gerente General de Asistencia Especializada del Ecuador GEAECUADOR, S.A., cualquiera que éste sea, así como en los poderes que éste en ejercicio de su cargo confiera a terceros en nombre de la Sociedad."

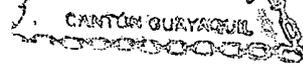
PUNTO TRES: Designación de la persona que como delegados especiales de la Junta de Accionistas de cumplimiento a todas y cada una de las resoluciones tomadas en la misma, y que en su caso se aprueben.- En relación con el Tercer punto de la Agenda del Día y en uso de la palabra el Presidente de la Junta, manifestó a los accionistas que vistas las resoluciones tomadas por la Junta, se hacía necesario designar al o a las personas que en representación de la sociedad, ejecuten las acciones necesarias, para asegurar y vigilar el debido cumplimiento de las resoluciones tomadas en la presente Junta.

Conocido y discutido por los Accionistas concurrentes el punto tres del Orden del Día, y una vez sometido a votación, la Junta, por unanimidad de votos tomo la siguiente:

RESOLUCION

UNICA.- Se designa a los señores José Luis Rodríguez Lizalde, Ignacio Guzman Perera, Xavier Amador Pino y Andrés Holguín Martínez para que actuando conjunta o separadamente a nombre y en representación de la Sociedad, para que vigilen y den el debido cumplimiento de las resoluciones tomadas en la presente Junta General de

Accionistas; emitan los respectivos nombramientos y de así considerarlo conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar en lo conducente el Acta de esta Junta de Accionistas y elevar a escritura pública la reforma de estatutos que por medio de esta Junta se autoriza, y para que por sí o por la persona que designen ingresen la escritura pública de reforma de estatutos e inscriban dicha escritura en el Registro Mercantil correspondiente, realicen las inscripciones necesarias en el Libro de Acciones y Accionistas que al efecto lleve la Sociedad y den los avisos que correspondan a la Superintendencia de Compañías.



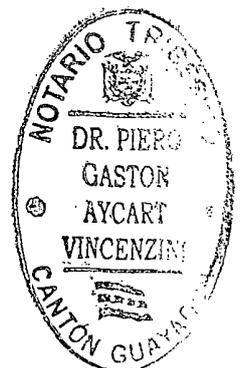
No habiendo otro asunto de que tratar se concedió un momento de receso para la elaboración de la presente acta, a la cual se incorpora para que formen parte del expediente, los siguientes documentos: 1) El listado de accionistas asistentes a la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas; 2) Poder general conferido a favor del señor Ignacio Guzmán Perera por la compañía Grupo Especializado de Asistencia Internacional S.A. de C.V.; 3) Carta Poder conferida a favor de E.J.A. Abogados Asociados S.A. por la compañía Pacific Assistance Group LLC.

Una vez redactada esta acta, fue leída en voz alta en presencia de todos los asistentes, los cuales la aprobaron, firmando en señal de su conformidad, junto con el Presidente y Secretario ad-hoc, en cumplimiento de lo dispuesto por en los Artículos VIGÉSIMO SEXTO Y TRIGÉSIMO TERCERO de los Estatutos Sociales terminando la reunión a las doce horas con treinta minutos del día de su fecha. f) Ignacio Guzmán Perera, Presidente de la Junta; f) Xavier Amador Pino, Secretario de la Junta; f) Ignacio Guzmán Perera como apoderado de Grupo Especializado de Asistencia Internacional S.A. de C.V.; f) Xavier Amador Pino, representante de E.J.A. Abogados Asociados S.A. apoderada de Pacific Assistance Group LLC.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ASISTENCIA ESPECIALIZADA. GEAECUADOR S.A. CELEBRADA EL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2011).

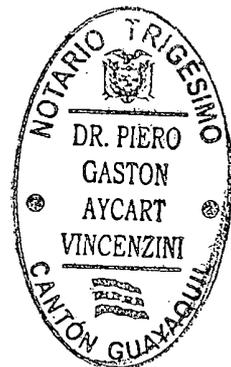
Guayaquil 7 de diciembre del 2012


**DR. XAVIER AMADOR PINO
SECRETARIO DE LA JUNTA**



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA ASISTENCIA
ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAECUADOR S.A., la
misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el
treinta y uno de Enero del dos mil trece, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



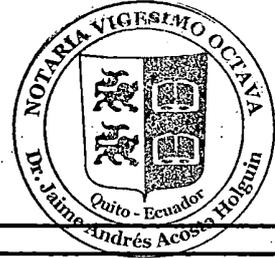


Factura: 001-002-000019858



20161701028O00474

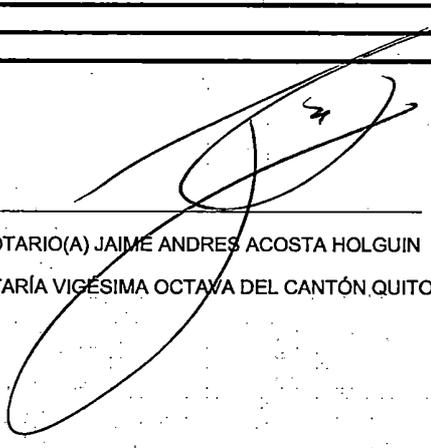
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701028O00474



MATRIZ	
FECHA:	21 DE ABRIL DEL 2016, (16:52)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-03-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DIAZ BARRIGA PARDO SERGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	E09959211
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-12-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ZON: CON FECHA 29 DE MAYO DEL 2015 SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAECUADOR S.A., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2002, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030480, EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, SE RESUELVE APROBAR LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAECUADOR S.A., CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA, POR SER PROCEDENTE DE ACUERDO AL INFORME FAVORABLE CONTENIDO EN EL MEMORANDO SCV-INC-DNASD-SAS-14-0969 DE CINCO DE DICIEMBRE DE 2014, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS, Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. QUITO A, DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
I.A



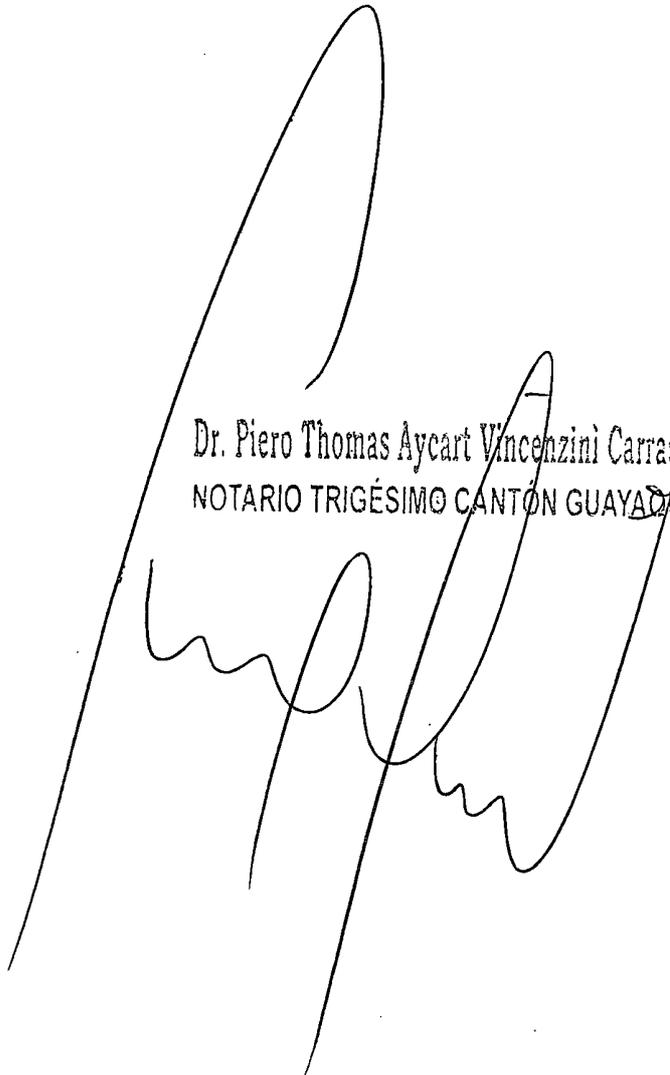
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



NOTARIO 28^{va}



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAECUADOR S.A.** celebrada ante el **DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el **31 DE ENERO DEL 2013**; He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. **SCV - INC - DNASD - SAS - 14 - 0030480** dictada por el Intendente Nacional de Compañías, el día diez de diciembre del dos mil catorce, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.-
Guayaquil, 28 de febrero del 2015.- Doy fe.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



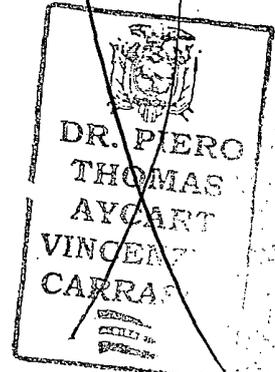
2014-09-01-30-P 0000055124

SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con el ordinal 2º del Artículo 18 de la Ley Notarial sírvase protocolizar en el Registros de escrituras pública a su cargo el documento adjunto consistente en: **EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO, COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAECUADOR S.A., DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012, CON SU RESPECTIVA INSCRIPCIONEN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL;** y la solicitud de protocolización. Debiendo conferirme los testimonios certificados que sean necesarios.- Guayaquil, 20 de noviembre del año 2014.

Atentamente,


Ab. María Brito Heredia
Reg. N° 09-2012-176 F.A.G.





Guayaquil, 15 de octubre del 2012

Señor
SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO
Ciudad.-

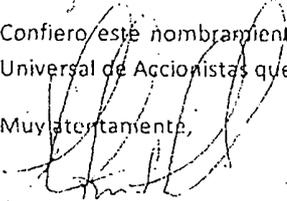
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAECUADOR S.A.** celebrada el día 16 de Noviembre del 2011, tuvo el acierto de elegirlo a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el lapso de **TRES AÑOS** Ejerciendo usted en consecuencia conjunta o separadamente, según sea el caso, con el Directorio la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el Estatuto de la compañía, en especial en lo dispuesto en su artículo TRIGÉSIMO SEXTO.

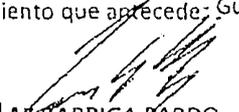
Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Acosta Holguín, el 18 de marzo del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de mayo del 2002. Posteriormente mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 10 de septiembre del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de abril del 2004, se realizó el cambio de domicilio de Quito a Guayaquil, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatuto.

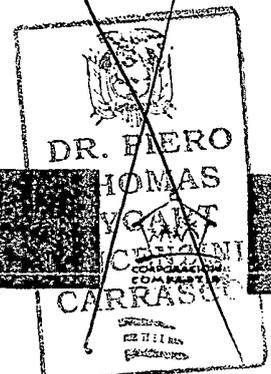
Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que lo eligió.

Muy atentamente,


Ab. Xavier Amador Pino
Secretario Ad-Hoc de la Junta
C.I. 090841462-6

RAZÓN: ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR, GEAECUADOR S.A.**, para el cual he sido elegido según consta del nombramiento que antecede: Guayaquil, 15 de octubre del 2012.


SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO
PAS.No. G.05872085
NACIONALIDAD MEXICANO
DOMICILIO: GUAYAQUIL - ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 60.422
FECHA DE REPERTORIO: 12/nov/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Noviembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAEQUADOR S.A., a favor de SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO, de fojas 132.196 a 132.197, Registro Mercantil número 20.677.

ORDEN: 60.422

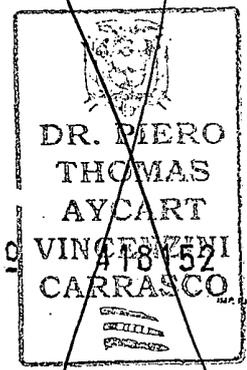


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Noviembre de 2012

\$8.00

REVISADO POR:

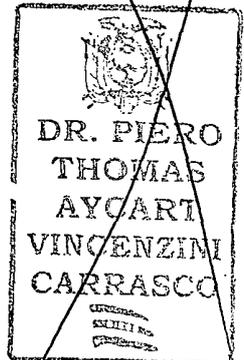




DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial protocolizo en el registros de escrituras pública a mi cargo el documento consistente en: **EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO, COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAEQUADOR S.A., DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012, CON SU RESPECTIVA INSCRIPCIONEN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL.** A petición de la Abogada María Brito Heredia. Registro número cero nueve - dos mil doce - ciento setenta y seis. Foro de abogados.- Guayaquil, 20 de noviembre del año 2014.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAECUADOR S.A.**, celebrada ante el **DR. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el **31 DE ENERO DEL 2013**; he tomado nota de la **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS ADJUNTOS**, celebrada ante el **DR. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el **20 DE NOVIEMBRE DE 2014.- Guayaquil, 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.- DOY FE.-**

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0030480

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reforma del estatuto social de la compañía ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAEQUADOR S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 31 de enero del 2013, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable SCV-INC-DNASD-SAS-14-0969 de 5 de diciembre del 2014, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAEQUADOR S.A., constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando SCV-INC-DNASD-SAS-14-0969 de 5 de diciembre de 2014, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sentará razón de lo actuado;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

[Firma manuscrita]

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

10 DIC 2014



AMR/DLCS
Exp. 93069
Trámite # 1Q305 - 2013

Doctora Susana Viteri Thom
Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 7 fojas, es igual al documento original.
Guayaquil, 26-10-2014



[Firma manuscrita]
Dra. Susana Viteri T.
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:45.185
FECHA DE REPERTORIO:28/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:10:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Octubre del dos mil dieciseis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030480, dictada el 10 de diciembre del 2014, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía ASISTENCIA ESPECIALIZADA DEL ECUADOR GEAEQUADOR S.A., de fojas 49.039 a 49.059, Registro Mercantil número 4.309. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 45185




Ab. Marissa Fendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 01 de noviembre de 2016

REVISADO POR: 

Nº 1504981

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

21 NOV 2016 HORA: 12:00

Receptor: Mónica Villafraes Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*

Asociación de Compañías
Quito, Ecuador

www.sufcom.com.ec

2013

11.000.000

Ab. Manrique

Revisión

AR - 101

Revisión

918373550

ASISTENTE
SECRETARÍA

DEL ECUADOR

DE ESTATUTOS RELATIVE

DE ESCRITURA

SI NO

EFECTUADA

ESTADUOS

PREMIOS DE...

...